



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO 04-2020 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION
DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y MAQUINARIA
PESADA MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, HUEHUETENANGO-----**

En la cabecera municipal del municipio de Barillas, del departamento de Huehuetenango, a los treinta días del mes abril del año dos mil veinte, **NOSOTROS: POR UNA PARTE, GILBERTO FRANCISCO MANUEL**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en la cabecera municipal del Municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos setenta y ocho, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, mil trescientos catorce, (1678 83852 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala, actúo en calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE BARILLAS DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO lo cual acredito con el acuerdo número veintiséis de la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango de Declaración de Validez de Elección y Adjudicación de Cargos de la Corporación Municipal de Barillas, Huehuetenango de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, asimismo con la certificación del Acta de Juramentación y Toma de Posesión de los ciudadanos electos para ejercer el Gobierno municipal durante el periodo comprendido del quince de enero del año dos mil veinte al quince de enero del año dos mil veinticuatro en el municipio de Barillas del departamento de Huehuetenango, obrante dentro del libro de Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal, acta cero dos guion dos mil veinte de fecha quince de enero de dos mil veinte, folios 32 y 33, en donde se me delega como representante de la Municipalidad, para suscribir el contrato Por razón de mi cargo,

señalo como dirección, la Municipalidad, ubicada en 3ra. Avenida 2-29, zona 1, Municipio de Barillas, Departamento de Huehuetenango, para recibir citaciones y notificaciones y que en lo sucesivo denominándome, LA MUNICIPALIDAD con CUENTADANCIA NUMERO M-13-002-2016-L, facultado por el Honorable Concejo Municipal de Barillas según acuerdo municipal contenido en el punto SEGUNDO del acta número cero nueve guion dos mil veinte (09-2020) de la sesión pública extraordinaria celebrada por el concejo municipal de fecha veintisiete de abril de dos mil veinte en donde se aprobó la adjudicación efectuada por la junta de licitaciones de la municipalidad de Barillas a favor de La empresa "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" para la ejecución del evento **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y MAQUINARIA PESADA MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, HUEHUETENANGO** y se nombró al señor Alcalde Municipal para que en representación de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa; y por otra parte el señor Juan Nicolás González de treinta y cinco años de edad, casado, comerciante, Guatemalteco con domicilio en Caserío San Juan Ixcoy, San Juan Ixcoy, departamento de Huehuetenango, con documento personal de identificación, código único de identificación: un mil novecientos cuarenta y siete, espacio, cero nueve mil setecientos sesenta, espacio un mil trescientos ocho (1947 09760 1308); quien actúa en su calidad de representante legal de la empresa "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA", acreditada con patente de comercio número: ciento veintinueve mil quinientos diecinueve (129519), folio número: doscientos treinta (230), libro número doscientos veintitrés (223), de sociedades, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Número de Identificación Tributaria: noventa y tres millones ciento treinta y un mil setecientos treinta y nueve (93131739) y que cuenta con la constancia de inscripción en el Registro General de Adquisiciones del Estado folio No. 72228 del libro de inscripciones y en el registro No. 1926 del libro de proveedores, con dirección en caserío San Juan Ixcoy, Municipio de San Juan Ixcoy,



A handwritten signature in blue ink, written over the official stamp. The signature is cursive and appears to be 'Juan Nicolás González'.

A handwritten signature in black ink, located below the blue signature. It is also cursive and appears to be 'Juan Nicolás González'.



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

departamento de Huehuetenango, y que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el presente contrato venimos a suscribir nuestras responsabilidades en la entrega de los suministros de acuerdo a las siguientes cláusulas-----

PRIMERA: BASE LEGAL: el presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo para el efecto por la Municipalidad de Barillas y al tenor de lo que para el efecto establece la ley de contrataciones del estado: decreto número: 09-2015 Y 122-2016 ambos del Congreso de la república y su reglamento y que en lo sucesivo se denominará LA LEY Y EL REGLAMENTO, habiéndosele adjudicado el proyecto en mención a la Empresa "DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA", y con base en el acta de adjudicación contenido en el punto segundo del acta número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020) por la Junta Municipal de licitación de fecha veintidos de abril del año dos mil veinte. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** el contratista se compromete a suministrar para la municipalidad de Barillas, los siguientes galones de combustible y lubricantes:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL ARTICULO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
37,500	GALONES	COMBUSTIBLE DIESEL OIL	Q 27.50	Q 1,031,250.00
10,000	GALONES	GASOLINA REGULAR MARCA OIL	Q 29.00	Q 290,000.00
100	CUBETAS	ACEITE 85W140 MARCA CASTROL	Q 840.00	Q 84,000.00
88	CUBETAS	ACEITE 80W90 MARCA CASTROL	Q 840.00	Q 73,920.00
97	CUBETAS	ACEITE 15W40 MARCA CASTROL	Q 816.09	Q 75,080.28
100	CUBETAS	ACEITE SAE 30 MARCA CASTROL	Q 650.00	Q 65,000.00
		TOTAL		Q 1,619,250.28

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA SUMA DE: UN MILLON SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (Q. 1,619,250.28), monto que se cancelara de la siguiente manera: a) los pagos se harán a petición de la empresa

conforme a los galones de combustible y lubricantes entregados, cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación de las facturas de pago emitidas por la empresa ejecutora, con firmar del primer concejal, primer síndico y visto bueno del Alcalde Municipal de la municipalidad de Barillas, conjuntamente con el informe del encargado del convoy municipal de la Municipalidad de Barillas.

CUARTA: PLAZO Y SANCION: el plazo del presente contrato es al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato. El contratista se obliga a efectuar la entrega de los galones de combustible y cubetas de lubricantes conforme la municipalidad de Barillas lo solicite, en caso de incumplimiento en el plazo de la entrega de los galones de combustible y lubricantes deberá pagar la multa correspondiente al atraso pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el concejo municipal. -----

QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producir la comunicación por escrito en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido y justificado, la Municipalidad de Barillas no pagará el valor de los casos fortuitos o de fuerza mayor. -----

SEXTA: CUESTIONES TRIBUTARIAS: El contratista emitirá como es de ley las facturas o factura respectivas; así como de que queda afecto a cualquier impuesto o retención de esta materia. -----

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) se obliga a entregar los galones de combustible y lubricantes a entera sujeción disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. -----

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BARILLAS: Se compromete hacer efectivo el pago de los suministros contratados en el tiempo y forma estipulados en la cláusula tercera del presente contrato y contar con el acta de recepción suscrita por los integrantes de la respectiva comisión. -----

ADHUNTO
MUNICIPALIDAD DE BARILLAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]

[Firma]



**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

NOVENA: GARANTÍAS: el contratista está obligado a otorgar a la Municipalidad de Barillas, Huehuetenango las siguientes garantías: **I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** el contratista deberá entregar a favor de la municipalidad esta fianza por un valor del 10% del monto total del presente contrato y que garantizara el cien por ciento (100%), de la misma el cumplimiento de contrato indicado en las cláusulas anteriores, dicha fianza estará vigente hasta que extienda el finiquito correspondiente, artículo 65 de la ley y 35 y 39 del reglamento. **II. FIANZA DE CALIDAD:** el contratista deberá otorgar la fianza de calidad por el equivalente al quince (15%) por ciento, del valor total del contrato, como requisito previo para la cancelación total del monto del presente contrato la que deberá tener una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los suministros-----

DECIMA: PROHIBICIONES: al contratista le queda prohibido sub-contratar parcial o totalmente la entrega de lo solicitado contratado, quedando prohibido ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren con el presente contrato-----

DECIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA: el contratista declara bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual o como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas dentro del artículo ochenta de la ley -----

DECIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCION, LIQUIDACION Y FINIQUITO: el contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la municipalidad de Barillas, Huehuetenango, Contraloría General de Cuentas o cualquier otra entidad Gubernamental autorizada por la Municipalidad inspeccione los suministros, así como la calidad de los mismos y si estuviere conforme a lo estipulado en el presente contrato y a entera conformidad y satisfacción, el contratista hará entrega de los mismos a la comisión nombrada para el efecto, la que suscribirá el acta respectiva y a la vez formulara la liquidación correspondiente, de conformidad con los artículos 55,56 y 57 de la ley y 30 en su reglamento -----

DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes. a) por vencimiento de plazo,

b) por mutuo consentimiento de las partes, c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato.-----

DECIMA CUARTA: CONSTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, serán resueltas a la mayor brevedad posible por la via conciliatoria, caso contrato se sujetan a la competencia de los tribunales respectivos, señalando el edificio de la Municipalidad de Barillas, ubicado en la tercera avenida dos guion veintinueve zona uno del Municipio de Barillas, y el contratista la dirección de su residencia apuntada anteriormente, para recibir cualquier citación o notificación. —

DECIMA QUINTA: APROBACION: Para que el presente contrato surta sus efectos legales es condición indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley.-----

DECIMA SEXTA: Yo el contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII del decreto 1773 del congreso de la república, código penal adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. -----

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan, aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmienda alguna, el cual previa lectura íntegra por los otorgantes y bien impuestos de su contenido, objetos y demás efectos legales correspondientes lo ratifican y firman al pie del presente y al margen de todas las demás, constanding el presente contrato de cuatro hojas, en el mismo lugar y fecha consignados al principio. DAMOS FE. -----



Stamp: MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, GUATEMALA. Handwritten signature: *[Signature]*



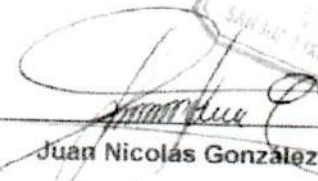
Handwritten signature: *[Signature]*




**MUNICIPALIDAD DE BARILLAS,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C. A.
Tel. 77802111.**

f) 

Gilberto Francisco Manuel
Alcalde Municipal
Barillas, Huehuetenango

f) 

Juan Nicolás González
Propietario Empresa
Distribuidora de Hidrocarburos
Del norte S.A.



En el municipio de Barillas, departamento de Huehuetenango a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte, YO: EL INFRASCrito NOTARIO, DOY FE: a) De que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por HABER SIDO PUESTAS EL DÍA DE HOY Y EN MI PRESENCIA, por los señores **GILBERTO FRANCISCO MANUEL**, quien se identifica con el **Documento Personal de Identificación -DPI-** con el **Código Único de Identificación -CUI-** mil seiscientos setenta y ocho, ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos, mil trescientos catorce, (1678 83852 1314) extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP, de la República de Guatemala; y Juan Nicolás González, quien se identifica con el **Documento Personal de Identificación -DPI-** con el **Código Único de Identificación -CUI-** número un mil novecientos cuarenta y siete, espacio, cero nueve mil setecientos sesenta, espacio un mil trescientos ocho (1947 09760 1308); extendido en el Registro Nacional de las Personas, RENAP. b) Que dicho documento en donde se suscriben las firmas que hoy se legalizan contiene **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES Y MAQUINARIA PESADA MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, HUEHUETENANGO**, suscrito entre la **Municipalidad de Barillas del departamento de Huehuetenango** y la empresa mercantil **"DISTRIBUIDORA DE HIDROCARBUROS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA"** Leo lo escrito a los signatarios quienes enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptan, ratifican y firman, sellando la misma idénticamente a lo realizado en el documento indicado. A continuación, firma el suscrito notario, quien de todo lo relacionado, DOY FE.

f) 
Gilberto Francisco Manuel
Alcalde Municipal
Barillas, Huehuetenango

f) 
Juan Nicolás González
Propietario Empresa
Distribuidora de Hidrocarburos
Del norte S.A.



Ante Mí


Elicenciado
Victor Jacinto Alvarado Rodríguez
Abogado y Notario

